

o de quienes los sustituyan. Además, se requerirá la asistencia de la mitad de los miembros de cada una de las representaciones en primera convocatoria, y de un número no inferior a dos miembros de cada una de las representaciones en segunda convocatoria, la cual tendrá lugar una hora después de la primera.

3. Las Subcomisiones se constituyen válidamente, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, con la asistencia, en todo caso, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan. Además, se requerirá la asistencia de la mitad de los miembros de cada una de las representaciones en primera convocatoria, y de uno de cada una en segunda convocatoria, que tendrá lugar una hora después de la primera.

4. Los acuerdos se adoptan, tanto en el Pleno como en las Subcomisiones, por mayoría de los asistentes de cada una de las representaciones.

5. En el caso de empate, decidirá con voto de calidad en la representación estatal quien desempeñe la presidencia de la sesión, y en el caso de la representación local, su portavoz.

6. A las sesiones del Pleno y de las Subcomisiones podrán ser convocados por el presidente respectivo otros representantes de la Administración General del Estado, comunidades autónomas, entidades locales y organismos o entidades públicas, cuando por la índole de los asuntos que se vayan a tratar resulte procedente. Todos ellos asistirán a las sesiones con voz pero sin voto.

Artículo 11. *Coordinación de funciones.*

1. A los efectos de asegurar la debida coordinación, las convocatorias de todas las sesiones de las Subcomisiones y de los grupos de trabajo, así como todas sus actas y los documentos distribuidos en sus convocatorias, deberán remitirse a la secretaría del Pleno de la Comisión Nacional de Administración Local.

2. Asimismo, antes de la convocatoria de cualquier sesión de las Subcomisiones, sus secretarios deberán consultar con la secretaría de la Comisión Nacional a los efectos de determinar qué asuntos deben incorporarse al orden del día del Pleno o de una de sus Subcomisiones.

Artículo 12. *Carácter de los órganos de la Comisión Nacional de Administración Local.*

1. Los órganos en que se estructura la Comisión Nacional de Administración Local, conforme al artículo 2, tienen el carácter de órganos colegiados compuestos por representantes de distintas Administraciones públicas a que se refiere el artículo 22.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. De acuerdo con el apartado anterior, se regirán en su funcionamiento por lo dispuesto en el capítulo II del título II de dicha ley, relativo a los órganos colegiados, en particular en lo referente a su facultad para establecer o completar sus propias normas de funcionamiento y, en todo caso, de acuerdo con las especificaciones contenidas en este real decreto.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este real decreto y, en particular:

a) El Real Decreto 1431/1997, de 15 de septiembre, por el que se regula la composición y funciones de la Comisión Nacional de Administración Local.

b) El Real Decreto 907/2001, de 27 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1431/1997, de 15 de septiembre, por el que se regula la composición y funciones de la Comisión Nacional de Administración Local.

Disposición final primera. *Comisiones Provinciales de Colaboración con las Corporaciones Locales.*

El apartado 3 del artículo 11 del Real Decreto 3489/2000, de 29 de diciembre, por el que se regula la naturaleza, composición y funciones de las Comisiones Provinciales de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales, queda redactado del siguiente modo:

«3. En el ámbito de la función asignada a las Comisiones Provinciales de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales en el artículo 2.1, les corresponde la emisión del informe preceptivo previo a la aprobación por el órgano competente del Plan provincial o insular de obras y servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.4 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en el artículo 9.2 del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales.»

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 15 de abril de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administraciones Públicas,
JORDI SEVILLA SEGURA

TRIBUNAL DE CUENTAS

7072 *RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2005, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se hace público el Acuerdo del Pleno, de 30 de marzo de 2005, que aprueba la instrucción general relativa a la remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos celebrados.*

La contratación es una de las áreas de la actividad del Sector público que mayor volumen de recursos económicos gestiona, motivo que explica que haya sido materia dotada tradicionalmente de una específica regulación y que constituya uno de los objetivos prioritarios en la actividad fiscalizadora del Tribunal de Cuentas.

La Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, dispone en su artículo 39 que están sujetos a fiscalización todos los contratos celebrados por la Administración del Estado y demás entidades del Sector público, señalándose que se fiscalizarán en particular aquellos que superen determinadas cuantías según tipo de contratos, así como todos los superiores a 60.101,21 euros que hubieren sido objeto de ampliaciones o modifi-

caciones posteriores a su celebración que supongan incremento de gasto superior al 20 por ciento del presupuesto primitivo o eleven el precio total del contrato por encima de las cuantías anteriormente señaladas, así como los que hayan producido las mencionadas ampliaciones o modificaciones. Asimismo, se efectúa una previsión específica para cualquier contrato administrativo que, superando la citada cuantía, hubiere sido objeto de resolución y, en su caso, para aquellos otros que se otorguen en sustitución del resuelto.

Esta misma Ley, en su artículo 40.2, establece que los Centros, Organismos o Entidades que hubieren celebrado contratos de los indicados enviarán anualmente al Tribunal una relación de los mismos, incluyendo copia autorizada de los respectivos documentos de formalización y de aquellos otros que acrediten su cumplimiento o extinción, sin perjuicio de remitir cualesquiera otros que aquél requiera.

Por su parte, el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, prevé que dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, para el ejercicio de la función fiscalizadora, se remitirá por el Órgano de contratación al Tribunal u Órgano de fiscalización correspondiente de la Comunidad Autónoma, una copia certificada del documento mediante el que se hubiere formalizado el contrato, acompañada de un extracto del expediente de que se derive, siempre que la cuantía exceda de determinados importes según tipo de contrato. Se contempla, asimismo, en este mismo artículo del TRLCAP la obligación de comunicar igualmente las modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos y extinción de los contratos indicados, sin perjuicio de las facultades reconocidas al Tribunal de Cuentas y a los Órganos de fiscalización de las Comunidades Autónomas para reclamar cuantos documentos y antecedentes se estimen pertinentes en relación con los contratos de cualquier naturaleza y cuantía.

Un análisis comparativo de las situaciones contempladas y de los importes establecidos en los dos textos legales mencionados permite constatar que no se produce una total coincidencia en lo que se refiere al alcance de la información y documentación y al momento de su remisión al Tribunal por parte de los Organos de contratación. Por otra parte, con independencia de las modificaciones incorporadas en esta materia por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, son aún numerosas las entidades públicas que no están sometidas en su actividad contractual a los procedimientos establecidos por el TRLCAP, pese a lo cual se considera de interés disponer de información periódica sobre los contratos celebrados, cualquiera que sea el régimen jurídico al que estén sometidas.

Con la finalidad de facilitar el cumplimiento de las previsiones legales, se comunicó en su momento a determinadas entidades los criterios que deberían seguirse en la selección y remisión de la documentación al Tribunal de Cuentas. No obstante, la experiencia adquirida en ejercicios anteriores, el distinto alcance de las referencias normativas a las que se ha aludido y la conveniencia de efectuar un análisis armonizado de las mismas, junto con la oportunidad de extender a todos los Organos de contratación los criterios que, a juicio del Tribunal, deben aplicarse en la aportación de la información han aconsejado actualizar las instrucciones previamente dictadas.

I. Objetivo de la Instrucción

En virtud de las competencias reconocidas al Tribunal de Cuentas, tanto en su propia normativa como en el TRLCAP, para llevar a cabo la fiscalización de la contratación del Sector público, y teniendo en cuenta los recursos

a tal fin disponibles, con la presente Instrucción el Tribunal de Cuentas pretende precisar la información y documentación que le ha de ser remitida y, de este modo, facilitar y normalizar el cumplimiento de los compromisos asumidos por los Organos de contratación.

A fin de planificar adecuadamente el alcance de la fiscalización de la contratación, se considera imprescindible disponer de información sobre toda la contratación celebrada en cada ejercicio, por lo que se requiere de todos los Organos de contratación, con independencia del régimen jurídico al que estén sometidos, la remisión de una relación exhaustiva de todos los contratos celebrados en el ejercicio precedente, excluidos los denominados contratos menores. Por otra parte, en concordancia con lo establecido en el mencionado artículo 57 del TRLCAP, para las entidades que hayan de aplicar los procedimientos establecidos en dicho TRLCAP, se relacionan los contratos, según tipo y cuantía, de los que dentro de los plazos legalmente establecidos habrá de enviarse al Tribunal un extracto de su expediente, para lo que en el correspondiente anexo se relacionan los documentos que, a juicio del Tribunal, han de conformar dicho extracto.

En consecuencia, se diferencia una doble remisión, una generalizada a efectuar por todas las entidades públicas, que se materializa en una relación anual de la contratación celebrada en el ejercicio precedente, y otra restringida a los Departamentos Ministeriales, Organismos y Entidades Públicas sometidas al régimen contemplado en el TRLCAP, que se concreta en el envío de determinados documentos relacionados con los contratos específicos que a continuación se mencionan.

Esta Instrucción reemplaza a las anteriormente remitidas y su aplicación afectará a los contratos adjudicados durante el año 2004 y sucesivos, salvo que la documentación que en ella se requiere, referida al citado ejercicio, ya se hubiese remitido.

El alcance de esta Instrucción, de conformidad con el objetivo perseguido, se limita a señalar la documentación que ha de remitirse regularmente al Tribunal para que pueda llevar a cabo la correspondiente fiscalización. No obstante, cualquier Departamento de la Sección de Fiscalización que tuviera asignada la fiscalización de la contratación de una determinada entidad o subsector público podrá ampliar el alcance de la relación anual de contratos a remitir al Tribunal o solicitar que, junto con la documentación relacionada en esta Instrucción, sea aportada cualquier otra documentación relativa a los expedientes de los contratos que a continuación se indican en el epígrafe II.2 o a cualquier otro contrato adjudicado. En este caso, la entidad pública requerida deberá facilitar la información y documentación solicitada, en cumplimiento del deber de colaboración previsto en el artículo 7 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y de lo expresamente establecido en los referidos artículos 40.2 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas y 57.3 del TRLCAP.

II. Documentación a remitir al Tribunal de Cuentas

En concordancia con lo expuesto, la información y documentación a remitir al Tribunal de Cuentas, relativa a los contratos celebrados por las entidades públicas, se ajustará a los siguientes criterios:

II.1 Documentación a remitir una vez concluido el ejercicio correspondiente

A fin de tener un adecuado conocimiento de la actividad contractual llevada a cabo en cada ejercicio y poder planificar oportunamente la actividad fiscalizadora, todas las entidades públicas, con independencia del régimen jurídico al que estén sometidas, remitirán al Tribunal de Cuentas una relación certificada, comprensiva de todos

los contratos celebrados en dicho ejercicio, exceptuados los contratos menores, identificados a estos efectos como los contratos de obras inferiores a 30.050,61 euros y los contratos de cualquier otra modalidad que no superasen el importe de 12.020,24 euros.

Esta relación deberá enviarse al Tribunal de Cuentas antes de que concluya el mes de enero del ejercicio siguiente, siguiendo el modelo previsto en el anexo I, y acompañada del correspondiente escrito del responsable de la entidad pública en el que se certifique que la relación que se adjunta incluye todos los contratos celebrados en el ejercicio de referencia. La relación se remitirá en soporte papel y en soporte informático, utilizando el formato base de datos «access», siguiendo las instrucciones técnicas que se describen en el citado anexo y cumplimentando la aplicación informática que a tal fin se facilitará por correo electrónico. En el supuesto de que no se hubiese celebrado ningún contrato que superase las cuantías mencionadas, se hará constar dicha circunstancia mediante certificación negativa, siguiendo el modelo que se incluye en el citado anexo I.

En los expedientes de contratación que hayan dado lugar a múltiples adjudicatarios, y por tanto a múltiples contratos, por la existencia de lotes o partidas, en el modelo establecido para relacionar los contratos sólo se deberá anotar un único número de orden por cada expediente de contratación y se hará constar el importe total de los contratos del expediente, relacionando a continuación los datos correspondientes a todos los contratos derivados del mismo, ordenados de mayor a menor importe de adjudicación, cualquiera que sea éste.

A efectos de uniformar el criterio a seguir en la inclusión de los contratos en la mencionada relación anual, se atenderá al año de su adjudicación, por lo que la relación certificada deberá comprender todos aquellos contratos que hubieran sido adjudicados en el ejercicio de referencia, aun cuando su formalización y ejecución se hubiera podido realizar en el ejercicio siguiente.

II.2 Documentación a remitir a lo largo del año

De conformidad con lo dispuesto en el art. 57 TRLCAP, a lo largo del año, y dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, las entidades sometidas a los procedimientos establecidos en el TRLCAP remitirán al Tribunal copia certificada del documento mediante el que se hubiere formalizado el contrato, acompañada de un extracto del expediente, que a estos efectos se entenderá conformado por los documentos que se indican en el anexo II que se acompaña, según la naturaleza, el procedimiento y la forma de adjudicación, siempre que el contrato supere las siguientes cuantías:

Contratos de obras y gestión de servicios públicos cuya cuantía exceda de 601.012,10 euros.

Contratos de concesión de obras públicas cuya cuantía exceda de 601.012,10 euros.

Contratos de suministro de cuantía superior a 450.759,08 euros.

Contratos de consultoría y asistencia y de servicios de cuantía superior a 150.253,03 euros.

Contratos administrativos especiales de cuantía superior a 150.253,03 euros.

Igualmente se comunicarán, en el trimestre siguiente al que se hayan producido, las modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos y extinción de los contratos indicados, cumplimentando los anexos III, IV, V y VI, acompañados de la documentación que a este respecto se contempla en el anexo II.

II.3 Requerimiento de otra documentación

Con independencia de la información y documentación señalada en los epígrafes anteriores, el Departamento de la Sección de Fiscalización que tuviera asignada la fiscalización de la correspondiente entidad pública, podrá requerir el envío de documentación adicional en relación con los contratos anteriormente identificados o con cualquier otro incluido en la relación anual de los contratos celebrados y que se haya previsto fiscalizar, así como, en su caso, información sobre los denominados contratos menores. Dicho requerimiento deberá ser atendido en los términos y plazos en que se hubiera planteado.

III. Remisión de la documentación

La documentación señalada en los diferentes epígrafes del apartado II se remitirá en los plazos en ellos señalados al Departamento de la Sección de Fiscalización del Tribunal de Cuentas que tuviera asignada la fiscalización de la correspondiente Entidad pública u Órgano de contratación y que, por esta misma circunstancia, le hubiere remitido un ejemplar de esta Instrucción o, en su caso, hubiere requerido la remisión de información o documentación complementaria en los términos señalados en el epígrafe II.3.

Madrid, 22 de abril de 2005.–El Presidente, Ubaldo Nieto de Alba.

ANEXO I

RELACIÓN CERTIFICADA DE CONTRATOS ADJUDICADOS DURANTE EL EJERCICIO 200...

Modelo de certificación.

Formato de la relación en soporte papel.

Instrucciones técnicas del soporte informático.

Modelo de certificación negativa.

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

MODELO DE CERTIFICACIÓN

D./D.^a:

Cargo:

Certifico: Que en la relación que se adjunta, elaborada siguiendo el modelo remitido por el Tribunal de Cuentas, se incluyen, numerados correlativamente del 1 al, por importe total de: euros, todos los contratos adjudicados por esta entidad durante el ejercicio de 200... con excepción de los contratos menores.

(Fecha, firma y sello)

FORMATO DE LA RELACIÓN EN SOPORTE PAPEL

Ejercicio: 200...
 Departamento Ministerial/Entidad pública⁽¹⁾:
 Órgano de Contratación:
 Centro de Gasto:

N.º ord.	Número referencia contrato	Nat. con. (2)	Objeto del contrato	Sis. adj. (3)	Precio de adjudicación	Adjudicatario (razón social)	N.I.F. adjudicatario	Fecha adjudicación

(1) Identificación del Departamento Ministerial o entidad pública, según corresponda, así como del Órgano de Contratación y Centro de Gasto (pueden coincidir) al que se refieren los contratos relacionados.

(2) La descripción de la Naturaleza del Contrato se acomoda a los siguientes dígitos: 1: Obras; 2: Consultoría, Asistencia y Servicios; 3: Suministro; 4: Contratos administrativos especiales; 5: Contratos de concesión de obras públicas; 6: Gestión de Servicios Públicos que generan ingresos; 7: Gestión de Servicios Públicos que originan gastos; 8: Contratos privados que generan ingresos; 9: Contratos privados que originan gastos.

(3) En la identificación del Sistema de Adjudicación se aplican las siguientes claves: SA: Subasta abierta; SR: Subasta restringida; CA: Concurso abierto; CR: Concurso restringido; NC: Procedimiento negociado con publicidad; NS: Procedimiento negociado sin publicidad; P: Prórroga; M: Modificado.

Hoja/.....

INSTRUCCIONES TÉCNICAS DEL SOPORTE INFORMÁTICO

A fin de unificar el tratamiento de la información contenida en la relación solicitada, se remite por correo electrónico la aplicación correspondiente, cuya cumplimentación se detalla en estas instrucciones.

La relación de contratos se remitirá en disquete de 3,5" o en CD-ROM, en formato base de datos «access» (preferentemente versión 2000), destinando un registro para cada contrato adjudicado, siguiendo la estructura siguiente:

Nombre del campo	Tipo de datos
Dpto. Ministerial/Entidad Pública.	Texto (50 caracteres).
Órgano de Contratación.	Texto (50 caracteres).
Centro de Gasto.	Texto.
Ejercicio.	Númérico.
N.º de Referencia del Contrato ¹ .	Texto (20 caracteres).
Naturaleza del Contrato.	Texto.
Objeto del Contrato.	Texto (255 caracteres).
Sistema de Adjudicación.	Texto (50 caracteres).
Precio de adjudicación.	Moneda (€ con 2 decimales).
Adjudicatario (razón social).	Texto (50 caracteres).
NIF Adjudicatario.	Texto (50 caracteres).
Fecha Adjudicación.	Fecha (dd-mm-aa).

¹ En este campo se hará constar el número del Expediente de Contratación atribuido por el Órgano de Contratación, que se considera indispensable para su identificación.

En los expedientes de contratación que hayan dado lugar a múltiples adjudicatarios se deberá anotar un único número de orden por cada expediente de contratación, haciéndose constar el importe total de los contratos.

Las claves para los campos Naturaleza y Sistema de adjudicación serán las siguientes:

Naturaleza del contrato:

1. Obras.
2. Consultoría, Asistencia y Servicios.
3. Suministro.
4. Contratos administrativos especiales.
5. Contratos de concesión de obras públicas.
6. Gestión de Servicios Públicos que generan ingresos.
7. Gestión de Servicios Públicos que originan gastos.
8. Contratos privados que generan ingresos.
9. Contratos privados que originan gastos.

Sistema de adjudicación:

SA: Subasta abierta.
 SR: Subasta restringida.
 CA: Concurso abierto.
 CR: Concurso restringido.
 NC: Procedimiento negociado con publicidad.
 NS: Procedimiento negociado sin publicidad.
 P: Prórroga.
 M: Modificado.

MODELO DE CERTIFICACIÓN NEGATIVA

D./ D.^a:
 Cargo:

Certifico: Que durante el ejercicio..... no se ha adjudicado por esta entidad ningún contrato de obras por importe superior a los 30.050,61 euros, ni de cualquier otra modalidad que superase la cuantía de 12.020,24 euros.

(Fecha, firma y sello)

ANEXO II**Documentación a remitir periódicamente al Tribunal de Cuentas, en relación con la contratación suscrita****I. Documentos relativos al expediente de contratación****I.A. Expedientes ordinarios:**

1. Orden de inicio del expediente (arts. 67 TRLCAP y 68 y 69 LRJPAC y arts. 73 RGLCAP).

2. Certificado de existencia de crédito [arts. 11.2.e) y 67.2 TRLCAP].

3. Certificado de suficiencia de límite de compromisos del art. 47 LGP, si el contrato supone un gasto plurianual (Regla 19 Instrucción de Operatoria Contable, O. 1 febrero 1996).

4. Informe razonado del Servicio promotor de la contratación, exponiendo la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato (arts. 13 TRLCAP y 73.2 RGLCAP).

5. En caso de cofinanciación del contrato, acreditación de la plena disponibilidad de las distintas aportaciones, del orden de su abono y de la inclusión de garantías para su efectividad (art. 69.2 TRLCAP).

6. Pliego de prescripciones técnicas particulares aprobado por el órgano de contratación (art. 51 TRLCAP).

7. Justificación, en su caso, del fraccionamiento del objeto del contrato, con la previsión de la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes (art. 68.3 TRLCAP).

8. Pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado por el órgano de contratación (art. 49.1 TRLCAP).

9. Informe del Servicio Jurídico relativo a los pliegos de cláusulas administrativas particulares (art. 49.4 TRLCAP).

10. Fiscalización previa de la aprobación del gasto (art. 67.2 TRLCAP).

11. Autorización, en su caso, del Consejo de Ministros (art. 12.2 TRLCAP).

12. Autorización, en su caso, del titular del Departamento ministerial (art. 12.1, párr. 2.º y D.T. 3.º TRLCAP).

13. Justificación del procedimiento y forma de adjudicación elegidos (art. 75.2 TRLCAP).

14. Resolución motivada, en su caso, que establezca la improcedencia de la revisión de precios (art. 103.3 TRLCAP).

15. Resolución motivada aprobando el expediente de contratación y el gasto, en su caso, y disponiendo la apertura de procedimiento de adjudicación (art. 69 TRLCAP).

I.B. Expedientes urgentes:

Además de los documentos señalados en el apartado I.A. anterior:

16. Declaración motivada de urgencia (art. 71 TRLCAP).

I.C. Expedientes de emergencia:

17. Orden de ejecución acompañada de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito [art. 72.1.a) TRLCAP].

18. Dación de cuenta al Consejo de Ministros de la orden de ejecución [art. 72.1.a) TRLCAP].

II. Documentos relativos a los procedimientos y formas de adjudicación, prestación de garantías, formalización y ejecución**II.A. Comunes a todos los procedimientos:**

19. Indicación del Boletín Oficial del Estado y, en su caso, del Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), en que se haya publicado el anuncio de la licitación (con la excepción del procedimiento negociado sin publicidad) (arts. 78, 135 y ss., 177 y ss., y 203 y ss. TRLCAP).

20. Certificación del Registro del órgano de contratación relativo a las proposiciones recibidas (art. 80.5 RGLCAP).

21. Acreditación, en su caso, de la clasificación del adjudicatario [art. 79.2.b) TRLCAP].

22. Documentos acreditativos de hallarse el adjudicatario al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes [art. 79.2.b) TRLCAP].

23. Declaración responsable del adjudicatario de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme a los arts. 15 a 20 TRLCAP [art. 79.2.b) TRLCAP].

24. Justificación aportada, en su caso, por el adjudicatario de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, según los medios de acreditación que el órgano de contratación haya precisado en el anuncio, de entre los reseñados en los arts. 16 a 19 TRLCAP [arts. 79.2.b) y 15.3 TRLCAP].

25. Resguardos acreditativos, en su caso, de la constitución de la garantía provisional [arts. 35 y 79.2.c) TRLCAP].

26. Actas de la mesa de contratación y propuesta de adjudicación al órgano de contratación con la copia, en su caso, de los informes técnicos en los que se basa dicha propuesta (arts. 81 TRLCAP, y 81.3 y 87.3 RGLCAP), así como los escritos de reclamaciones o recursos interpuestos, en su caso, por los licitadores contra las actuaciones de la Mesa de contratación y documentación de los ulteriores trámites administrativos relacionados con los mismos.

27. Acuerdo de adjudicación (art. 53 TRLCAP) así como la motivación con referencia a los criterios de adjudicación que figuren en el pliego, si se trata de un concurso (art. 88 TRLCAP).

28. Anuncios publicados en los Diarios Oficiales donde se da cuenta de la adjudicación (art. 93.2 y 3 TRLCAP).

29. Notificación de la adjudicación a los licitadores (art. 93.1 TRLCAP) y, en su caso, copia de las peticiones, aclaraciones y contestaciones a los licitadores no seleccionados.

30. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva y, en su caso, de la complementaria que se hubiese establecido en el pliego (arts. 36.1 y 41.1 TRLCAP).

31. Documento justificativo de la garantía global constituida con referencia a todos los contratos celebrados por el empresario con una misma Administración Pública (arts. 36.2 y 41.1 TRLCAP).

32. Acreditación, en su caso, de la formalización en escritura pública de la unión temporal de empresas adjudicatarias (art. 24.1 TRLCAP).

33. Documento administrativo de formalización del contrato (art. 54 TRLCAP).

34. Documentación acreditativa de la realización total o parcial del contrato a satisfacción de la Administración (arts. 99 y 110 TRLCAP).

II.B. Específicos del procedimiento restringido:

35. Acuerdo motivado del órgano de contratación relativo a la selección de los empresarios concurrentes [art. 91 TRLCAP y art. 54.2 LRJPAC] e informe de los servicios técnicos en que se fundamente.

36. Escritos de invitación, a todos los admitidos, a presentar sus proposiciones [art. 91.1.d) TRLCAP].

II.C. Específicos de la subasta:

37. En el supuesto de que se hubiera efectuado la propuesta de adjudicación con infracción del ordenamiento jurídico, dictamen del Servicio Jurídico previo al acuerdo del órgano de contratación que se aparte de la propuesta de la mesa (art. 83.2.a TRLCAP).

38. Si existen proposiciones incurso en presunción de temeridad:

Solicitud de información a todos los licitadores supuestamente comprendidos en la baja (art. 83.3TRLCAP).

Alegaciones de dichos licitadores (art. 83.3TRLCAP).

Informe técnico del servicio correspondiente (art. 83.3 TRCLAP).

II.D Específicos del concurso:

39. Informes técnicos solicitados, en su caso, por el órgano de contratación previamente a la adjudicación (art. 89.1TRLCAP).

40. En el caso de incorporación de criterios para la apreciación de bajas desproporcionadas o temerarias y si existen proposiciones incurso en presunción de temeridad:

Solicitud de información a todos los licitadores supuestamente comprendidos en la baja (art. 83.3TRLCAP).

Alegaciones de dichos licitadores (art. 83.3TRLCAP).

Informe técnico del servicio correspondiente (art. 83.3 TRCLAP).

II.E Específicos del procedimiento negociado:

41. Justificación en el expediente de la concurrencia de alguna de las circunstancias establecidas por la Ley que permiten la aplicación del procedimiento negociado [arts. 75.2; 140 y 141; 159; 181 y 182; 209 y 210TRLCAP].

42. Declaración, si procede, del carácter secreto o reservado del contrato o relativa a la necesidad de medidas de seguridad especiales o a la exigencia de protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado (arts. 141.f), 182.h) y 210.g)TRLCAP).

43. Copia de las solicitudes de ofertas a empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato (art. 92.1TRLCAP).

III. *Documentos relativos a las modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos, otras incidencias extinción de los contratos*

44. En el supuesto de modificación del contrato:

Justificación de las necesidades nuevas o causas imprevistas que provocan la modificación (art. 101TRLCAP).

Certificado, en su caso, de existencia de crédito y fiscalización previa del gasto complementario que sea preciso.

Acreditación del trámite de audiencia al contratista en el expediente de modificación (art. 59.1TRLCAP).

Informe del Servicio Jurídico relativo a la modificación propuesta (art. 59.2TRLCAP).

Informe del Consejo de Estado, en su caso, [art. 59.3.b)TRLCAP].

Acuerdo del órgano de contratación aprobando el expediente de modificación, así como los gastos complementarios precisos.

Resguardo acreditativo del reajuste de la garantía, derivado de la modificación, en su caso, (art. 42TRLCAP).

Formalización de la modificación (art. 101.2TRLCAP).

45. En el supuesto de revisión de precios, se remitirá la documentación correspondiente (arts. 103 y ss.TRLCAP).

46. Resoluciones por las que se hayan concedido prórrogas en la ejecución del contrato o impuesto penalidades por demora en dicha ejecución (arts. 95 y 96TRLCAP) e informes de la dirección facultativa y peticiones del contratista.

47. Resolución del órgano de contratación acordando la suspensión del contrato y acta en la que se consignen las circunstancias que motivaron la suspensión y la situación de hecho en la ejecución del contrato (art. 102.1TRLCAP) e informes de la dirección facultativa y peticiones del contratista.

48. En caso de cesión del contrato (art. 114TRLCAP):

Autorización por el órgano de contratación de la cesión.

Informe técnico relativo al grado de ejecución del contrato.

Acreditación de la capacidad para contratar con la Administración del cesionario y, en su caso, de su clasificación.

Escritura pública de formalización de la cesión.

49. En caso de subcontratación (art. 115TRLCAP):

Comunicación del adjudicatario de las subcontrataciones a realizar.

Autorización expresa de la subcontratación por el órgano de contratación si el contrato es secreto o reservado o cuando su ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado.

50. En caso de resolución del contrato (arts. 112TRLCAP y 109 RGLCAP):

Acreditación del trámite de audiencia al contratista.

Informe del Servicio Jurídico, en su caso.

Dictamen del Consejo de Estado, en su caso.

Informe de la Intervención Delegada, en su caso.

Acuerdo de resolución del contrato y su liquidación.

IV. *Documentos específicos del contrato de obras*

51. Informe del proyecto por la Oficina de Supervisión de Proyectos (art. 128TRLCAP).

52. Aprobación del proyecto por el órgano de contratación (art. 122TRLCAP).

53. Acta de replanteo del proyecto (arts. 129TRLCAP y 138 RGLCAP).

54. Certificación de la plena posesión y de la disposición real de los terrenos necesarios para la normal ejecución del contrato, así como de la viabilidad del proyecto (art. 129TRLCAP).

55. Acta de comprobación del replanteo (art. 142TRLCAP).

56. Acreditación de la presentación por el contratista del programa de trabajo [arts. 124.1.e)TRLCAP y 132 RGLCAP].

57. Acreditación de la constitución por el contratista de las oportunas garantías, en el caso de abonos a cuenta por operaciones preparatorias (arts. 99.3 y 145TRLCAP).

58. Resolución del órgano de contratación, previa conformidad del contratista, acordando el reajuste de anualidades, con justificación de las causas que lo hayan provocado (art. 96 RGLCAP).

59. Modificaciones del contrato de obras (art. 146.3TRLCAP):

Autorización del órgano de contratación para iniciar el expediente.

Propuesta del facultativo director de las obras.

Informe, en su caso, de la Oficina de Supervisión de Proyectos (art. 128TRLCAP).

Aprobación del proyecto.

Acta de replanteo previo.

60. En el supuesto de modificaciones realizadas conforme al art. 146.4TRLCAP:

Propuesta técnica motivada del director facultativo de la obra.

Audiencia del contratista.

Aprobación del órgano de contratación.

Certificado de existencia de crédito.

61. Acta de medición general y certificación final de las obras (art. 166 RGLCAP).

62. Aprobación de la liquidación de la obra (art. 169.3 RGLCAP).

V. *Documentos específicos del contrato de gestión de servicios públicos*

63. Aprobación del anteproyecto de explotación y de las obras precisas, en su caso (art. 159TRLCAP).

VI. *Documentos específicos del contrato de suministro*

64. Informe de la Comisión Interministerial de Adquisición de Bienes y Servicios Informáticos o, en su caso de la Comisión Ministerial respectiva, si la contratación se refiere a equipos y sistemas para el tratamiento de la información (art. 4 D. 2572/1973 y art. 2 R.D. 533/1992).

65. Resolución por la que se aprueba la prórroga del contrato de arrendamiento de bienes muebles y documento en que se formaliza (art. 174TRLCAP).

66. Justificación de las razones técnicas o económicas que aconsejen que el pago del precio, en su caso, se realice, en parte, mediante la entrega de bienes de la misma clase que los que se deben suministrar (art. 187TRLCAP).

VII. *Documentos específicos de los contratos de consultoría y asistencia, y servicios*

67. Informe en que se justifique debidamente la insuficiencia, la falta de adecuación o la conveniencia de no ampliación de los medios personales y materiales con que cuenta la Administración para cubrir las necesidades que se trata de satisfacer a través del contrato (art. 202TRLCAP).

68. Acreditación de que la finalidad o actividad de la empresa adjudicataria tiene relación directa con el objeto del contrato (art. 197TRLCAP).

69. Fundamentación, en su caso, de las razones de la dispensa de la garantía definitiva (art. 37TRLCAP).

70. Acuerdo de prórroga de la duración del contrato, en su caso (art. 198TRLCAP).

VIII. *Documentos específicos del contrato de concesión de obras públicas:*

71. Estudio de viabilidad de la obra pública (art. 227TRLCAP).

72. Anteproyecto de construcción y explotación de la obra (art. 228TRLCAP).

73. Aprobación por el órgano de contratación del proyecto elaborado por el concesionario (art. 220.3TRLCAP).

74. Informe de Oficina de Supervisión de Proyectos sobre el proyecto de las obras que hayan sido definidas

en todas sus características por la Administración (arts. 229 y 128TRLCAP).

75. Aprobación por el órgano de contratación del proyecto de las obras que hayan sido definidas en todas sus características por la Administración (arts. 229 y 122TRLCAP).

76. Acta de replanteo del proyecto (arts. 229 y 129TRLCAP y 138RGLCAP).

77. Certificación de la plena posesión y de la disposición real de los terrenos necesarios para la normal ejecución del contrato, así como de la viabilidad del proyecto (art. 129TRLCAP).

78. Modificaciones del proyecto de obras (art. 240TRLCAP):

Resolución del órgano de contratación introduciendo las modificaciones.

Plan económico-financiero modificado para recoger, mediante los oportunos ajustes, los efectos derivados del incremento o disminución de los costes.

79. En el caso de subcontratación, documento contractual suscrito con los terceros y acreditación del cumplimiento del requisito de publicidad comunitaria establecido en el art. 135.2TRLCAP (art. 237TRLCAP).

80. Acta de comprobación de la terminación de las obras (art. 241.1TRLCAP).

81. Documento expedido por el órgano de contratación sobre valoración de la obra pública ejecutada y, en su caso, declaración del cumplimiento de las condiciones impuestas en la declaración de impacto ambiental (art. 241.2TRLCAP).

ÍNDICE DE ABREVIATURAS UTILIZADAS

TRLCAP: Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

RGLCAP: Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

LRJPAC: Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PCAG: Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por D. 3854/1970, de 31 de diciembre.

LGP: Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

ANEXO III**COMUNICACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS
SOBRE MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO PRIMITIVO	
ÓRGANO CONTRATANTE
Nº DE EXPEDIENTE.....
CONTRATISTA.....
N.I.F.
Fecha de adjudicación.....
Fecha de Formalización
Procedimiento y forma de contratación
Precio
Plazo
Baja
OBJETO DEL CONTRATO.....
.....
.....

Habiéndose tramitado un expediente de modificación del contrato identificado al margen –con las características que se expresan a continuación-, tengo el honor de comunicar a V.E. que se ha formalizado dicha modificación.

(lugar, fecha y sello)

(firma del órgano de contratación)

I. INCIDENCIAS ANTERIORES (Modificados, complementarios, prórrogas o suspensiones)

INCIDENCIA	FECHA APROBACIÓN	PRECIO	PLAZO	FECHA FINAL DEL PLAZO

II. DATOS DEL NUEVO EXPEDIENTE

- Fecha de aprobación
- Plazo
- Fecha final del plazo
- Precio
- % Incremento sobre el contrato primitivo
- Naturaleza de la reforma y unidades que comprende
- Causas de la misma y razones de no haberse previsto al tramitar el contrato primitivo

ANEXO IV**COMUNICACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS
SOBRE PRÓRROGAS Y RETRASOS EN LA EJECUCIÓN**

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	
ÓRGANO CONTRATANTE
Nº DE EXPEDIENTE.....
CONTRATISTA.....
N.I.F.
Fecha de adjudicación.....
Fecha de formalización
Procedimiento y forma.....
Precio
Baja
Plazo
OBJETO DEL CONTRATO.....
.....
.....

Habiéndose producido un retraso en el contrato identificado al margen –con las características que se expresan a continuación-, tengo el honor de comunicarlo a V.E.

(lugar, fecha y sello)

(firma del órgano de contratación)

I. RETRASOS ANTERIORES

CAUSAS	IMPORTE PENALIDADES IMPUESTAS	FECHA DE CONCESIÓN DE PRÓRROGA	INCREMENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA FINAL DEL PLAZO

II. DATOS DEL NUEVO RETRASO

- Causas (descripción de las circunstancias que lo han motivado)
- Expediente de concesión de prórroga o suspensión (causas no imputables al contratista)

Fecha de Informe de la dirección facultativa

Fecha de resolución o acuerdo de concesión

Duración

Fecha final del plazo

Si las causas fueran imputables al contratista

Penalizaciones impuestas

Liquidación: días de retraso

€ día

Total €

Resolución del contrato

Fecha de iniciación del expediente

Estado actual de tramitación

ANEXO V**COMUNICACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS
SOBRE RECEPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO**

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO PRIMITIVO	
ÓRGANO CONTRATANTE
Nº DE EXPEDIENTE.....
CONTRATISTA.....
N.I.F.
Procedimiento y forma de contratación
Fecha de adjudicación.....
Fecha de formalización
Plazo
Fecha de inicio en la ejecución
OBJETO DEL CONTRATO.....
PRECIO

Habiéndose producido la recepción del objeto del contrato identificado al margen –con las características que se expresan a continuación-, tengo el honor de comunicar a V.E. la realización de las actuaciones pertinentes que, a continuación, se detallan.

(lugar, fecha y sello)

(firma del órgano de contratación)

ANTECEDENTES**I. CERTIFICACIONES EXPEDIDAS**

Nº última certificación expedida

Fecha de expedición

Importe líquido total de la obra ejecutada según la última certificación

II. INCIDENCIAS EN LA EJECUCIÓN (Modificados, prórrogas o suspensiones)

INCIDENCIA	FECHA APROBACIÓN	PRECIO	PLAZO	FECHA FINAL DEL PLAZO

RECEPCIÓN

Fecha de terminación de la ejecución

Fecha de recepción

Importe total de la ejecución

En caso de ejecución defectuosa

Defectos o reparos observados.....

Plazos de subsanación

Actuaciones realizadas por falta de subsanación

ANEXO VI**COMUNICACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS
SOBRE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO PRIMITIVO	
ÓRGANO CONTRATANTE
Nº DE EXPEDIENTE.....
CONTRATISTA.....
N.I.F.
Presupuesto de contrata
Formalización
Procedimiento y forma de contratación
Fecha de adjudicación.....
Fecha de formalización
Plazo
Fecha de inicio de ejecución
OBJETO DEL CONTRATO.....
.....
.....
IMPORTE DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.....
PRECIO

Habiéndose producido la resolución del contrato identificado al margen –con las características que se expresan a continuación-, tengo el honor de comunicar a V.E. la realización de las actuaciones pertinentes que, a continuación, se detallan.

(lugar, fecha y sello)

(firma del órgano de contratación)

ANTECEDENTES**I. CERTIFICACIONES EXPEDIDAS**

Nº última certificación expedida

Fecha de expedición

Importe líquido total de la obra ejecutada según la última certificación.....

II. INCIDENCIAS EN LA EJECUCIÓN (Modificados, prórrogas o suspensiones)

INCIDENCIA	FECHA APROBACIÓN	PRECIO	PLAZO	FECHA FINAL DEL PLAZO

EXPEDIENTE DE RESOLUCIÓN

CAUSAS

 Fechas de los informes de la dirección facultativa

 Otros informes o dictámenes (procedencia y fechas)

 Otros trámites realizados (descripción y fechas).....

 Fecha del acuerdo de resolución del contrato

Si existe culpa del contratista

 Fecha de incautación de la fianza

 Importe

 Fecha de resarcimiento efectivo de daños y perjuicios.....

Importe